

1687

Testifico Yo ^{Pedro} Juan de Alator de la Cueva
Vicario de este Pueblo de San Juan de los Rios y Orden
de la Iglesia queda fijada en la Puerta de la Iglesia
Parochial de dicho Pueblo una tablilla Cuadrada
por el siguiente

31

Jengan por Publico Excomulgado a don Joseph
Cayo de Cardenas Ovej de este Pueblo de San Juan de los Rios
y Inobediente a los mandatos de Nra. Magestad
por no aver pagado cantidad de p. de ^{mos} y ninguna
persona tude quite ni toque esta vedada de donde
sufixare pena de Excom. m. dada en la Ciudad de
Mexico a once dias del mes de Nov. de mill. seis.
ochenta y ocho años = Don Antonio de Churi Bayanaya
por el Sr. D. Juan de Vera = Por m. de don
Juan de la Fuente Salazar Not. R. y
de don

Y para que conste de la pres. en dicho Pueblo en diez
dias de el mes de febr. de mill. seis. ochenta y
ocho años = sobre don Juan = Pedro = D. = Juan = not.

Queda en mi poder la tablilla que se suscriu y por lo tanto
noticia de estar al presente suscrita la Iglesia, no poro has-
tante como orden de los N. Jures Arceobispos y por ser el
lo firme en diez y siete de Feb. de ochenta y siete años

P. D. Pedro de Alator
de la Cueva